

Código de Documento
AAD18I00DFCódigo de Expediente
CST/2023/283Fecha y Hora
02/04/2024 13:55

Página 1 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



INFORME PROPUESTA CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVAR LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DESDE EL QUE SE PRESTA SERVICIO A LOS AYUNTAMIENTOS ASTURIANOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES.

Índice

<u>1.- NECESIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO</u>	2
<u>2.- OBJETO DEL CONTRATO</u>	2
<u>3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</u>	3
<u>4.- POSIBILIDAD DE DESGLOSE EN LOTES</u>	4
<u>5.- PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	4
<u>6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL</u>	4
<u>7.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES</u>	6
<u>8.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN</u>	6
<u>9.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS</u>	6
<u>10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y DESEMPATE</u>	8
<u>11.- GARANTÍAS</u>	13
<u>12.- PLAZO DE GARANTÍA</u>	13
<u>13.- SUBCONTRATACIÓN</u>	13
<u>14.- PAGO DEL PRECIO</u>	13
<u>15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</u>	13
<u>16.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES</u>	14
<u>17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO</u>	14
<u>18.- PENALIDADES</u>	15

1.- NECESIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

El suministro incluido en este contrato tiene relación con la actividad nº2 del proyecto MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DIGITALES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, cuyo fin es la Modernización de las infraestructuras obsoletas actuales a infraestructuras sostenibles, contemplando nuevas soluciones que aporten mayor eficacia y eficiencia.

El objetivo que se persigue con este proyecto es el de dotar al Centro de Proceso de Datos desde el que se presta servicio a los ayuntamientos asturianos de menos de 20.000 habitantes de tecnología actualizada, que aporte mayor eficacia, eficiencia y seguridad. Se debe tener en cuenta que se ha constatado que la infraestructura tecnológica ubicada en el Centro de Proceso de Datos desde el que se presta servicio a estos ayuntamientos ha llegado al fin de vida útil (End Of Life - EOL), por lo que ya no disponen de soporte de fabricante con los consiguientes riesgos y amenazas en productos fuera de soporte.

Se fija como objetivo habilitar el CPD con servidores y almacenamiento solvente de forma que se renueve el 100% del equipamiento que está obsoleto.

Actualmente, esta infraestructura proporciona el almacenamiento para unos servicios críticos de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de Asturias, de gran importancia para la Administración como son, entre otros muchos los siguientes:

- Servicio de contabilidad
- Servicio de Gestión Tributaria y recaudación
- Servicio de Nómina
- Servicio de Padrón Municipal de Habitantes
- Servicio de Gestor de Expedientes y Sede Electrónica
- Portales Web.

Por lo tanto, se pretende poner en producción una infraestructura escalable, tolerante a fallos y redundante.

Desde una perspectiva de cumplimiento legal, el trabajo diario en los ayuntamientos exige una disponibilidad en horario extendido para la mayor parte de los servicios, y además, entre estos servicios se encuentran aquellos que como parte de Administración Electrónica están sometidos por imperativo legal a una disponibilidad cercana al 24x7. Es por tanto obligado disponer de recursos que garanticen niveles de funcionamiento próximos al 24x7 los 365 días del año.

Además, será necesario ampliar aún más la infraestructura de almacenamiento en cuanto a capacidad debido a los requerimientos de la administración online y el ejercicio de los derechos reconocidos a la ciudadanía en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que la citada ley exige que los expedientes administrativos tengan formato electrónico. Junto a este requisito, se establece que el almacenamiento y el envío de expedientes electrónicos se regulen de acuerdo a normas especializadas, en particular al Esquema Nacional de Seguridad. También es necesario el cumplimiento de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en el ámbito de las TIC regula el funcionamiento electrónico del sector público y las relaciones electrónicas entre las Administraciones, requiriendo por ello el CPD desde el que se presta servicio a los ayuntamientos una mayor capacidad de almacenamiento y proceso.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos precisa renovar la infraestructura disponible en el Centro de Proceso de Datos desde el que se presta servicio a los ayuntamientos Asturianos de menos de 20.000 habitantes.

Por lo que se requiere el suministro de un conjunto de infraestructura que permita la renovación de la infraestructura existente, en concreto se requiere el suministro de ocho servidores, una cabina de almacenamiento, un rack donde se ubique todo el equipamiento así como toda la infraestructura necesaria para su correcta integración, es decir la comunicación de estos elemento entre si y con la red local del CAST.

Código de Documento
AAD18I00DFCódigo de Expediente
CST/2023/283Fecha y Hora
02/04/2024 13:55

Página 3 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



CÓDIGOS CPV

Códigos correspondientes al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV):

30230000-0 Equipo relacionado con la informática

30200000-1 Equipo y material informático

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (sin IVA) es de 399.840 €.

El presupuesto base de licitación es de 483.806,40 € (IVA incl). Corresponde al IVA la cantidad de 83.966,40 €.

Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto:

Presupuesto SIN IVA: 399.840 €

Costes Directos: 336.000 €

Costes Indirectos: 63.840 €

Los costes indirectos se han calculado añadiendo un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial a los costes directos, no considerándose otros gastos.

El precio del suministro, ha sido calculado en función de precios observados de mercado.

No procede indicar el coste de los salarios, ya que:

De conformidad con doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 633/2019) la exigencia del artículo 100.2 LCSP de que en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indique de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, solo es exigible en los contratos de servicios en que la ejecución de la prestación es a favor de la entidad contratante, que la recibe directamente, los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor de la entidad contratante.

La particularidad de ese artículo 100.2 es la imprecisa redacción de su último inciso, pues parece referirse a todos los contratos, cuando la realidad es que se refiere a unos muy concretos y determinados. El significado de su mandato debe ceñirse a su literalidad, de forma que su ámbito ha de reducirse a los contratos singulares en los que concurra el requisito concreto que establece ese inciso, que no es que sean importantes los costes laborales de los trabajadores empleados para su ejecución en la cuantía del precio total del contrato, sino que solo se aplica en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato.

El requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. Por tanto, si lo que se deseaba es que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, resultaría que en todo contrato de cualquier naturaleza debería efectuarse ese desglose y desagregación, ya que en todos ellos el coste salarial contribuye a fijar el precio, lo que haría

innecesaria la especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos.

Lo anterior nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato. Por ese motivo, no es aplicable esa determinación a los contratos de suministros, sean sucesivos, sean de fabricación, estos por similitud de régimen con los de obras, a los que tampoco se aplica aquella determinación, al requerir ex lege un presupuesto con un detalle legalmente determinado.

Consignación presupuestaria y anualidades

Año: 2024

Total (IVA Incluido): 483.806,40 €

Partida Presupuestaria: CAST/prog 491/630.01

Financiación

Fondos: Mecanismo Recuperación y Resiliencia (MRR)

Importe: 483.806,40 €

4.- POSIBILIDAD DE DESGLOSE EN LOTES

Al tratarse de una adquisición de infraestructura para el mismo cometido, se considera como una ventaja que todo el equipamiento sea del mismo fabricante para garantizar el 100% de compatibilidad. No obstante, teniendo en cuenta que equipamiento de diferentes marcas pudiera ser compatible, no se exige tal extremo. Sin embargo se considera imprescindible que la empresa adjudicataria garantice que el suministro de todo el CPD sea compatible entre sí.

Por lo tanto se considera oportuno no dividir este contrato en lotes, ya que si así fuera pudiera darse la circunstancia de que pudiera haber incompatibilidades entre los equipos ya que los licitadores de un lote no sabrían exactamente la marca y modelo que finalmente se adjudicará en el resto de lotes.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de tres meses a contar desde la formalización del contrato.

No está prevista la prórroga de este contrato. El contratista estará obligado a entregar el suministro en la ubicación que se indique en el PPT. Cuando el retraso en la ejecución del contrato fuere producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP y en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ART. 87 LCSP)

- Volumen anual de negocios, referido al mejor de los tres últimos ejercicios.

Código de Documento
AAD18100DFCódigo de Expediente
CST/2023/283Fecha y Hora
02/04/2024 13:55

Página 5 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Crterios de selección y requisitos mínimos:

Para participar en la licitación la empresa tiene que presentar una declaración responsable en la cual se indique el volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios. El licitador propuesto como adjudicatario tendrá que acreditar el volumen de negocio declarado con la presentación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria en el cual quede reflejado el volumen anual de negocio.

Se entiende que la solvencia es suficiente si el volumen anual de negocio declarado por la entidad en el mejor de los tres últimos ejercicios es igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (599.760 €).

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 89 LCSP)

- Relación de los suministros ejecutados en el curso de los últimos tres años avalada por certificados de buena ejecución.

Requisitos mínimos:

Para participar en la licitación la empresa tiene que aportar la declaración responsable relativa a la relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza realizadas en el curso de los tres últimos años. Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos del código principal del CPV (302).

El licitador propuesto como adjudicatario tiene que aportar los certificados acreditativos de buena ejecución que tienen que incluir importe, fecha y destinatario público o privado de los suministros, y tienen que estar expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.

Se entiende que la solvencia es suficiente si al menos el importe anual acumulado que el empresario ha ejecutado dentro del año de mayor ejecución es igual o superior al 70 por 100 del valor estimado del contrato (279.888,00 €).

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencia a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Requisitos mínimos:

En aras a impulsar la mejora de la calidad ambiental y a la lucha contra el cambio climático, en la fabricación y distribución de los suministros incluidos en este contrato se deberá considerar la reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y las acciones que favorezcan la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático; el uso de las energías renovables y la mejora de la eficiencia energética; el mantenimiento o mejora de la calidad ambiental que pueda verse afectada por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; la implementación y desarrollo de una economía circular y la promoción del uso de materiales reciclados y de productos y envases reutilizables.

Estas cuestiones se verificarán mediante la comprobación de la disposición del certificado ISO 14001 de gestión ambiental por parte del fabricante de los equipos o bien por declaraciones o certificaciones relacionadas con los términos indicados en el anterior apartado.

También se podrá verificar mediante la justificación de la inscripción de la empresa fabricante del equipamiento

en algún registro de huella de carbono para reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero o que dispongan de un sistema de gestión ambiental adherido al EMAS.

7.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Se deberá adscribir al contrato los recursos necesarios para su ejecución, que como mínimo serán los siguientes:

- La empresa deberá poner a disposición de los usuarios de los equipos que suministre un Centro de Atención al Usuario, al que se puedan comunicar todas aquellas incidencias o peticiones relacionadas con el suministro durante la vigencia de la garantía del mismo.
- La empresa deberá adscribir al contrato personal con experiencia en instalación de equipos informáticos similares a los incluidos en este contrato.

8.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento se tramitará de forma electrónica a través del **procedimiento abierto** regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). Atendiendo a la cuantía del contrato se considera sujeto a regulación armonizada.

9.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

En el **sobre A** “Documentación general”, los licitadores deberán aportar la documentación que se especifica a continuación:

1.- Documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>), que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación. Esta declaración tiene que estar firmada por quién tenga poder suficiente para hacerlo.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el Anexo DEUC de este pliego, que se proporciona a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que el licitador recurra a la solvencia y los medios de otras empresas, tiene que presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, tienen que presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

2.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo 2 relativo a:

a) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, si procede.

b) La declaración expresa relativa al grupo empresarial a que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto que no pertenezca a ningún grupo empresarial, la declaración se tiene que hacer en este sentido.

c) La declaración a la que hace referencia el artículo 129.2 de la LCSP.

d) Las empresas extranjeras tienen que presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directamente o indirectamente puedan surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitante.

f) Otras declaraciones que se han de incluir en esta fase.

3.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo 8 relativo a la autorización para solicitar datos tributarios y de seguridad social.

Código de Documento
AAD18100DFCódigo de Expediente
CST/2023/283Fecha y Hora
02/04/2024 13:55

Página 7 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4.- Declaraciones PRTR

- a) Declaración responsable para proteger los intereses financieros de la Unión (**Anexo 1**)
- b) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). (**Anexo 3**)
- c) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). (**Anexo 4**)
- d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) (**Anexo 5**)

5.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espdl>).

En el **sobre B** “oferta técnica”, los licitadores deberán aportar la documentación que se especifica a continuación:

DOCUMENTO 1.-Documento que contenga al menos los apartados indicados en el INDICE que se muestra en el siguiente apartado, detallando claramente las características y la cantidad del material que será objeto de suministro. Es decir, debe quedar claramente indicado, además de las posibilidades que pueda ofrecer el equipamiento, lo que realmente se va a incluir en el suministro. Podrán incluir en este documento la información adicional que estimen oportuna para detallar las características del material ofertado con información procedente y precisa. (Documentacion_tecnica.pdf)

DOCUMENTO 2.-Al objeto de garantizar la adecuada capacidad de implementación y posterior soporte de los equipos solicitados, el ofertante deberá presentar un **certificado expedido por el fabricante en el cual constate que es un Partner Oficial Autorizado de la totalidad de productos ofertados de la marca, y por el que se le otorga autorización para la venta, distribución e instalación por personal especialista.** (Certificado_fabricante_1.pdf)

DOCUMENTO 3.- **Certificación del fabricante acreditando que los equipos ofertados han sido completamente ensamblados y testados directamente por el fabricante en sus factorías.** No se aceptará ninguna integración intermedia “local” o “indirecta”, salvo que sea realizada por personal del fabricante. (Certificado_fabricante_2.pdf)

DOCUMENTO 4.- Declaración responsable de compromiso en el caso de ser adjudicatario de entregar cuanta documentación técnica le sea requerida por el CAST para garantizar el correcto funcionamiento de todos los productos ofertados hasta que finalice el plazo de garantía del suministro. (Declaracion_responsable.pdf)

En el **sobre C** “oferta económica”, además de la oferta económica, los licitadores deberán aportar la documentación que se especifica a continuación:

- Declaración responsable de compromiso en el caso de ser adjudicatario de entregar cuanta documentación técnica le sea requerida por el CAST para garantizar el correcto funcionamiento de todos los productos ofertados en la actualidad y en todo caso durante el plazo de garantía del contrato.
- Declaración sobre la intención de suscribir subcontratos a que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y DESEMPATE

10.1.- Criterios de adjudicación

Criterio de valoración	Puntuación máxima
Calidad Técnica de la oferta	80
Precio (criterio económico)	20

El Artículo 146.1 de la LCSP en relación a la aplicación de los criterios de adjudicación, indica lo siguiente: *Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.*

Las características del equipamiento objeto de este contrato pueden ser muy heterogéneas, tanto desde el punto de vista del hardware como del firmware/software asociado. La determinación mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de fórmulas al objeto de valorar la mejor Calidad del equipamiento propuesto que se adapte al CAST no se considera posible, motivo por el que se propone una valoración que depende de juicios de valor que corresponderá valorar a un comité formado por expertos. En este sentido, y según el artículo anteriormente citado, la aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por el siguiente comité de expertos formado al efecto, según se indica en la LCSP:

Artículo 146.2.a) En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

En la siguiente tabla se muestra cómo se distribuirán los puntos asignados a la oferta técnica entre diferentes criterios, indicando el apartado en el que se valorará de la propuesta técnica.

Valoración de la calidad de la oferta técnica	Puntuación Máxima
Calidad de los Servidores (apartado 1.1, de la propuesta)	15 puntos
Calidad del chasis (apartado 1.2. de la propuesta)	10 puntos
Calidad de la cabina de almacenamiento (apartado 1.3. de la propuesta)	15 puntos
Calidad del equipamiento de comunicaciones(apartado 1.4. de la propuesta)	5 puntos
Calidad de la oferta relacionada con la seguridad (apartado 2 de la propuesta)	15 puntos
Calidad de la oferta en relación a las condiciones medioambientales (apartado 3 de la propuesta)	5 puntos
Calidad de la oferta en su conjunto a juicio del comité de expertos (valoración global)	15 puntos
TOTAL	80 puntos

Código de Documento
AAD18I00DFCódigo de Expediente
CST/2023/283Fecha y Hora
02/04/2024 13:55

Página 9 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Cada oferta técnica será clasificada para cada criterio como de calidad excelente, muy buena o buena, en el caso de que se considere que supera el mínimo que se establezca en el PPT.

“CALIDAD BUENA” se asignará a las ofertas que, en el criterio a valorar, estén algo por encima de la “calidad mínima” (es decir que ofrezcan alguna funcionalidad o característica técnicas por encima de las exigidas en el PPT).

“CALIDAD MUY BUENA” se asignará a las ofertas que, en el criterio a valorar, estén bastante por encima de la “calidad mínima”.

“CALIDAD EXCELENTE” a las que ofrecen funcionalidades o características que mejoren ampliamente las exigencias mínimas del PPT.

A partir de las valoraciones asignadas a cada criterio, de acuerdo a los aspectos a valorar se obtendrá una puntuación numérica (la calidad excelente coincidirá con la puntuación máxima el criterio).

Calidad de la Oferta. Se valorará positivamente las siguiente cuestiones:

- Calidad técnica del equipamiento tanto desde el punto de vista del hardware como de las funcionalidades del firmware/software asociado.
- Que el licitante exponga su propuesta con precisión y claridad.
- Propuestas que eviten ambigüedades y generalidades y que esté adaptada a la realidad del Consorcio y sus retos como administración pública que presta Servicio a las Entidades Locales. Propuestas que se adapten a los servicios de presta el Consorcio.
- Las características técnicas (aspectos cuantitativos y cualitativos) del equipamiento ofertado que supongan una ventaja para el Consorcio.

Asignación de puntuaciones numéricas en función de la calidad y de la puntuación máxima que se puede obtener por el criterio:

Puntuación máxima del criterio	15 puntos	10 puntos	5 puntos
CALIDAD BUENA	4 puntos	2 puntos	1 punto
CALIDAD MUY BUENA	10 puntos	5 puntos	2 puntos
CALIDAD EXCELENTE	15 puntos	10 puntos	5 puntos

INDICE

1.- CARACTERÍSTICAS DE INFRAESTRUCTURA

1.1.-SERVIDOR

(Descripción clara y precisa de todas las características de los servidores propuestos)

Marca y modelo

Procesadores

- número de procesadores
- núcleos por procesador
- caché por procesador
- velocidad del procesador

Memoria

- ranuras de memoria
- tipo de memoria
- funciones de protección de memoria.

Otras características relevantes

1.2.-CHASIS

(Descripción clara y precisa de todas las características del chasis)

Marca y modelo

Fuentes de alimentación

Módulos de conexión

Compatibilidades

Funciones de gestión

Escalabilidad

Redundancia

Otras características relevantes

1.3.- CABINA DE ALMACENAMIENTO

(Descripción clara y precisa de todas las características de la cabina de almacenamiento)

Marca y modelo

Capacidad

Tipo de discos

Interfaz de host

Caché

Funciones de disponibilidad

Sistemas operativos compatibles

Escalabilidad

Funcionalidades y gestión

Otras características relevantes

1.4- SWITCH

(Descripción clara y precisa de todas las características de los switch)

Marca y modelo

Puertos

Conectores

Fuentes de alimentación.

Escalabilidad.

Otras características relevantes

Código de Documento
AAD18I00DFCódigo de Expediente
CST/2023/283Fecha y Hora
02/04/2024 13:55

Página 11 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1.5.- RACK PARA DATACENTER

Marca y modelo

Dimensiones

Características relevantes

2.- FUNCIONALIDADES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA

Características que permitan comprobar la fiabilidad, resiliencia del equipamiento ofertado

Características del equipamiento incluido que permita verificar que cumplen los requisitos de seguridad para el manejo de información sensible en el ENS

Funcionalidades de seguridad que implementa el equipamiento ofertado

Certificaciones relacionadas con la seguridad

Otras características relevantes

3.- CONDICIONES QUE CONTRIBUYEN A LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Características del equipamiento ofertado en relación a este ámbito

Certificaciones y etiquetas ambientales del equipamiento

Condiciones relacionadas con la ejecución del contrato

Certificaciones del licitador (*)

(*) Será conveniente indicar si se dispone de certificados del tipo “Calculo” o si se dispone de alguno de los certificados de los tipos “Calculo y reduzco” “Calculo y compenso” o “Calculo, reduzco y compenso”

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Precio. Ponderación (20 %)

Se asignará la máxima puntuación a la oferta con el precio mas bajo, calculándose las puntuaciones del resto de las ofertas de forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS} = \frac{20 (\text{Presupuesto base de licitacion} - \text{precio de la oferta a valorar})}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{precio de la oferta más baja}}$$

10.2.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anomalía las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Cuando concurra un único licitador, en alguno de los dos supuestos siguientes:

- a) Si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 22 unidades porcentuales y ha obtenido al menos el 90% de la puntuación en los aspectos cualitativos

2.- Cuando concurren dos licitadores, en alguno de los dos supuestos siguientes:

- a) La oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- b) La oferta que sea económicamente inferior en más de 17 unidades porcentuales a la otra oferta y haya obtenido al menos el 90% de la puntuación en los aspectos cualitativos.

3.- Cuando concurren tres licitadores, en alguno de los tres supuestos siguientes:

Se calculará la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyendo para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- a) En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del precio base de licitación
- b) Las ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- c) Las ofertas inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas calculada según se indicó, cuya puntuación en aspectos cualitativos sea superior en un 15% a la media de las ofertas en este apartado.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, en alguno de los dos supuestos siguientes:

Se procederá al cálculo de la media aritmética. En el caso de que existan ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todos caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- a) Las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- b) Las ofertas que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas calculada según el apartado anterior, cuya puntuación en aspectos cualitativos sea superior en un 15% a la media de las ofertas en este apartado.

10.3.- Desempate

En el caso de que la puntuación obtenida por dos licitadores, conforme a los criterios de valoración sea idénticas se resolverá el empate mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

11.- GARANTÍAS

Provisional: No se exige

Código de Documento
AAD18I00DFCódigo de Expediente
CST/2023/283Fecha y Hora
02/04/2024 13:55

Página 13 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Definitiva: Se exige el 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.

Complementaria: En caso de que la oferta adjudicataria haya sido previamente considerada desproporcionada o anormal por la Mesa de Contratación se exigirá una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación IVA excluido (total garantías 10%)

12.- PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de garantía de cinco años.

13.- SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación.

14.- PAGO DEL PRECIO

El abono del importe del contrato se realizará mediante el pago de una factura previa conformidad del responsable del contrato tras la correcta recepción de los equipos y previa comprobación de su calidad y de su ajuste a las condiciones exigidas en el PPT y en el PCAP, la factura presentada por el contratista deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. Se debe incluir en el concepto de la factura el número del expediente "CST/2023/283".

El pago de la factura se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura debidamente conformada, devengando en caso contrario intereses de demora, a cuyo efecto el plazo se computará desde la presentación de la factura en tiempo y forma en el registro del CAST.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Condiciones especiales de ejecución de carácter general

1.1. Cumplimiento de las obligaciones de información sobre el perceptor final de los fondos por el contratista y en su caso subcontratista configuradas en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

1.2. Cumplimiento cuando al órgano de contratación, lo solicite, de facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

1.3. Efectuar una evaluación del principio DNSH que debe atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 («Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia») al inicio de la prestación (durante el primer mes) y si corresponde proceder a la verificación y control del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado para esa actuación en los términos exigidos en la evaluación previa. Estas condiciones especiales de ejecución tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f).

2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

En el supuesto de nuevas contrataciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a incorporar al menos los siguientes:

- Un 50 % de personas en paro, priorizando las que pertenecen a colectivos desfavorecidos con dificultades en el acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.
- Un 25 % de mujeres (*).

(*)Esta condición se incorpora en atención a la Guía Práctica para la inclusión de Cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, éticas y medioambientales en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se propone la inclusión de una cláusula relacionada con la igualdad, que se motiva según lo siguiente:

Según datos de la Comisión Europea, hasta el año 2030 será necesario cubrir más de 1,6 millones de puestos de trabajo en el ámbito de las TIC, con profesionales que suelen proceder de estudios diversos, relacionados con las denominadas carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). En el Informe de Brecha digital de género 2023 del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad, tan solo el 17,8% de la población ocupada con formación STEM en España son mujeres.

Según se indica en el citado informe “...establecer la premisa de que, el 25% de las plantillas de los proyectos abiertos a ayudas de España Digital 2026 estén conformadas por mujeres, ve cómo el compromiso por el cambio es una realidad. Que una cuarta parte de los equipos sean mujeres es lo que se ha exigido en programas de subvención como el hub audiovisual de Europa, en las ayudas para proyectos de desarrollo experimental e innovación de procesos a través de tecnologías asociadas al metaverso y web 3.”

Por lo tanto, se considera procedente que en aras a conseguir disminuir la brecha digital de género, en el supuesto de nuevas contrataciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a incorporar al menos un 25 % de mujeres.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f).

16.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

A los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP se consideran obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- a) Cumplimiento de las obligaciones en el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la subcontratación
- b) Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre la actuación, en su caso.
- c) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de este contrato, indicadas en el apartado anterior.

17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, siempre que se dé el supuesto que se indica a continuación:

Sustitución de cualquier producto adjudicado por otro de la misma marca que iguale o mejore las prestaciones técnicas sin incremento del importe de adjudicación.

En todo caso los productos propuestos para sustituir los adjudicados deberán cumplir las prescripciones técnicas ofertadas e igualar o mejorar las prestaciones de los sustituidos.

Código de Documento
AAD18I00DFCódigo de Expediente
CST/2023/283Fecha y Hora
02/04/2024 13:55

Página 15 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



18.- PENALIDADES

Se consideran **incumplimientos leves**:

El retraso en la entrega de documentación o información que se solicite por parte del CAST para poder realizar el seguimiento y control del suministro.

Se consideran **incumplimientos graves**:

La obstrucción a la facultad de control por parte del responsable del contrato.

La inobservancia o incumplimientos de las prescripciones de seguridad.

El incumplimiento de las obligaciones específicas por los fondos Next Generation especificados en este pliego.

La acumulación de varios incumplimientos leves previo informe del responsable del contrato.

Se consideran **incumplimientos muy graves**:

Cualquier incumplimiento que pudiera poner en riesgo tanto los bienes como a las personas.

El retraso en la entrega del suministro.

Otros incumplimientos por parte del contratista se calificarán en cada momento por el responsable del contrato en función del daño producido, su intensidad y consecuencias, en leves, graves y muy graves, y se actuará en consecuencia.

Las sanciones aplicables por la comisión de infracciones consistirán:

- Sanciones leves: será sancionado con apercibimiento
- Sanciones graves: se impondrá una multa pecuniaria hasta un 5% del importe de adjudicación
- Sanciones muy graves: se impondrá una multa pecuniaria pudiendo ser desde un 5% hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato

En ningún caso el importe acumulado de las sanciones podrá superar el 50% del precio del contrato.

Caso de incurrir en infracciones que, acumuladas, superen ese límite, concurre causa de resolución del contrato.

El importe por la penalidad no excluye en ningún caso la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración.

La apertura de expediente sancionador no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a los términos del contrato y de su oferta.

La Jefa de Área
de Gestión Municipal y Dinamización Tecnológica

La Jefe de Área
Económico Administrativa